

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 28 de febrero de 2024.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el 6 de febrero de los corrientes, el representante legal de la cooperativa demandante, solicitando oficiar autoridades para indagar información del ejecutado. SIRNA X La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2023 00202
Demandante: COO FINACREDITO
Demandado: SEBASTIAN VERGAS LÓPEZ
Fecha auto: 25 de abril de 2024.

SE INCORPORA a esta encuadernación la documental descrita en el informe secretarial que precede, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes, sin embargo, dichos memoriales y las solicitudes en ellos contenidas, NO SE TIENEN EN CUENTA por cuanto los mismos no provienen del correo que la Cooperativa demandante tiene inscrito en el registro mercantil, conforme los parámetros de la Ley 2213 de 2022, ello pese a que en el mandamiento de pago se les hizo alusión explícita al respecto y de contera fue una de las causales de inadmisión, como dan cuenta los siguientes pantallazos.

CUARTO: Se tiene que el solicitante actúa en nombre propio en el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, y recibirá notificaciones en el correo finacred@hotmail.com, conforme a los derroteros del artículo 28 numeral 2 del Decreto-Ley 196 de 1971, se le advierte que todos los escritos radicados ante el correo electrónico del Despacho deberán provenir del correo que la **COOPERATIVA DE**

ASESORIAS COMERCIALES EN CREDITOS Y COBRANZAS COOFINACREDITO tiene registrado en el Certificado de Existencia y Representación, so pena que los mismos no sean tenidos en cuenta. 

Remita el escrito demandatorio desde el correo que la **COOPERATIVA DE ASESORIAS COMERCIALES EN CREDITOS Y COBRANZAS –COOFINACREDITO**, tiene inscrito en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio, lo anterior por cuanto la Ley 2213 de 2022, ordena a las personas inscritas en el registro mercantil remitir sus actuaciones desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #15 de 26 de abril de 2024. Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8f020c61b1fcbcb30d3270aeb71499e71582fe48efd5fa9048c179144294446**

Documento generado en 25/04/2024 11:03:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>